



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
República de Colombia

26 56

01

**CIRCULAR EXTERNA No. 003**

**PARA: TERMINALES DE TRANSPORTE  
EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR  
CARRETERA**

**DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DECRETOS 171 y 2762 DE 2001.**

El Superintendente de Puertos y Transporte, se permite solicitar a las empresas terminales de transporte y de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el cumplimiento de la normatividad que reglamenta la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera y la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con miras a mantener y/o recuperar los estándares de calidad y de competencia leal en el sector.

Particularmente se solicita el estricto cumplimiento de la reglamentación contenida en los Decretos 171 y 2762 de 2001, so pena de hacerse acreedores a las sanciones estipuladas en el Decreto 3366 de 2003 y 2762 de 2001; que en este caso se aplicarán con especial rigor por esta Superintendencia.

El Superintendente de Puertos y Transporte hace énfasis en que las empresas de transporte público no deben utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregoneo o actos similares, igualmente el empleo de sistemas o mecanismos que coarten la voluntad del usuario para la elección de las empresas que lo van a transportar.



23 57

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
República de Colombia

Independiente de la aplicación de sanciones que hagan las empresas terminales de transporte de acuerdo a lo establecido en su manual operativo, esta Superintendencia dentro de sus funciones establecidas en los Decretos 101 y 1016 de 2000 y 2741 de 2001, aplicará las sanciones a que haya lugar una vez se detecten conductas violatorias del ordenamiento jurídico en tránsito y transporte, incluido el Decreto 2762 de diciembre 20 de 2001, por medio del cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y, se insiste, con mayor rigor.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2005.

**ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ**  
Superintendente de Puertos y Transportes

**POR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SECTOR**

Estación de la Sabana Calle 13 N° 18 56 Piso 3° - PBX. 3526700 - LINEA 018000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) Bogotá.D.C.